

MARTES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 224

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-10172 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 15 de noviembre de 2016, por la que se convocan para el año 2016, las ayudas destinadas a las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Federación.*

BDNS (Identif.): 322573.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios aquellas Cofradías de Pescadores de Cantabria legalmente constituidas y su Federación que soliciten estas ayudas y las destinen a cumplir con sus obligaciones como órganos de consulta y colaboración con la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para el desarrollo y mejora de la industria extractiva de la pesca y su comercialización y cumplan con las condiciones y obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar para el año 2016 las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, a las Cofradías de Pescadores y su Federación para la realización de actividades que supongan el cumplimiento de sus funciones como órganos de consulta y colaboración de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/49/2016, de 26 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a su Federación (BOC nº 212, de 4 de noviembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

1. Las subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.415A.481, correspondiente a "Cofradías de Pescadores. Funcionamiento y Proyectos de Colaboración", con una cuantía total máxima de 170.000 euros.

2. La cuantía de las subvenciones concedidas vendrá determinada por la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo de esta Orden y en ningún caso podrá exceder el 80% del total del coste de la actividad subvencionada, con un máximo anual de 46.000 € por sujeto beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así, como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP 39011 Santander), en cualquier otro registro

CVE-2016-10172

MARTES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 224

o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en el punto 5 de este apartado. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Santander, 15 de noviembre de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2016/10172](#)

CVE-2016-10172